



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6 37

BUENOS AIRES, 29 MAY 2013



VISTO el Expediente N° 1.564.643/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

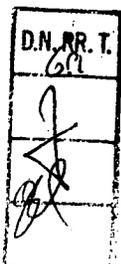
Que a fojas 1, 23/26 y 29/41 del Expediente N° 1.564.643/13 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, acompañan un acuerdo mediante el cual modifican diversos artículos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, del que fueran oportunamente suscriptores, y ajustan las escalas salariales del mismo, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que a fojas 2/26 del Expediente citado en el Visto, obra nuevo texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, celebrado por las precitadas partes, ratificado a fojas 1 del mismo Expediente, el cual incorpora las modificaciones efectuadas por el acuerdo que se homologa, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las constancias de autos, y los antecedentes obrantes en esta Cartera de Estado, surge la personería de las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se corresponde con el alcance de representación del sector empresario signatario y la representatividad de de la asociación sindical firmante, emergente de su Personería Gremial.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, procédase a la remisión de los presentes actuados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatoria.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 1, 23/26 y 29/41 del Expediente N° 1.564.643/13 suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

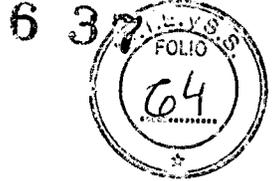
ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto ordenado correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, obrante a fojas 2/26 del Expediente N° 1.564.643/13, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



el Acuerdo obrante a fojas 1, 23/26, 29/41 del Expediente N° 1.564.643/13. Asimismo, tome razón del Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10 aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la remisión de los presentes actuados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de calcular la Base Promedio y Topes Indemnizatorios, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y del texto ordenado aprobado, resultara aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)..

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.
<i>[Handwritten signature]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°

6 37

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.564.643/13

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 637/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a foja 1, 23/26 y 29/41 del expediente de referencia, y del texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, obrante a fojas 2/26, quedando registrados bajo los números **475/13** y **476/13** respectivamente.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T